

**CONVENIO
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS-PUEBLA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

La Universidad de las Américas-Puebla, de México, en adelante llamada **UDLA**, representada por su Rector, Don Enrique Cárdenas Sánchez y la Universidad Austral de Chile, domiciliada en Independencia N° 642 de Valdivia, Chile, en adelante **UACH**, representada por su rector Don Manfred Max Neef, deseando mantener e incrementar las relaciones de cooperación organizadas en el Convenio General suscrito entre ambas universidades el 18 de julio de 1991, ya finalizado, y con el propósito de desarrollar en especial el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

PARTE I

ALCANCES DE LA COOPERACION

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones entre las dos universidades.

PARTE II

AREAS DE COOPERACION

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la UDLA y del Rector de la UACH, a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores
2. Intercambio de estudiantes
3. Actividades de investigación conjunta
4. Participación en seminarios o encuentros académicos
5. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
6. Programas académicos especiales de corta duración



Los términos de esta asistencia mutua y el presupuesto necesario para cada programa y actividad se acordarán mediante convenios específicos a celebrarse cada vez dentro de este convenio marco y en ellos cada Universidad designará a un Coordinador.

PARTE III

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

A. PROPOSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes de grado/posgrado entre las dos universidades en forma continuada.

B. DEFINICION

En este acuerdo, a menos que el contexto diga otra cosa, el "intercambio" significa el intercambio uno por uno de estudiantes de cada universidad; "intercambio de estudiantes" se referirá a estudiantes que participan en el intercambio implementado aquí; "institución madre" significará la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e "institución anfitriona" significará la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución madre

C. NUMEROS

Cada año, la UDLA enviará hasta 5 estudiantes a la UACH. y ésta enviará cada año 5 estudiantes a la UDLA durante la duración de este acuerdo, comenzando con el año académico 1998, a menos que este número varíe por acuerdo mutuo o exista un desequilibrio.

Anualmente, la UDLA y la UACH. revisarán el programa en cuanto a desequilibrio del número de estudiantes de intercambio y ajustarán los números de estudiantes a intercambiar el año siguiente, en la medida que sea necesario mantener un equilibrio razonable en el intercambio.



D. SELECCION DE PARTICIPANTES

La institución madre evaluará los candidatos de su institución para el intercambio. El 15 de marzo de cada año, cada institución enviará a la otra las solicitudes de todos los estudiantes de intercambio para los que haya lugar. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisibilidad de cada estudiante nominado para el intercambio.

a) Los estudiantes de intercambio pueden elegir cualquier programa académico ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo. Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución madre de acuerdo a los procedimientos determinados por esta última.

b) Los estudiantes de intercambio deben completar al menos un año de estudio continuo en la institución madre antes del año de intercambio.

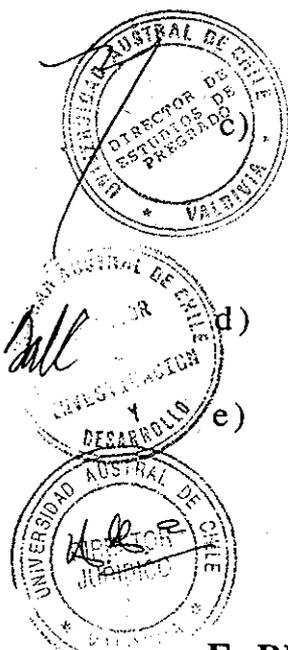
Después de completar el estudio de un año en la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución madre. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

d) Los estudiantes de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

e) Los estudiantes de intercambio deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir gastos que superen la ayuda que provee la institución anfitriona.

E. RESPONSABILIDAD DE LA UDLA

La UDLA conviene en aceptar el número fijado de estudiantes de intercambio de la UACH., de matricularlos como estudiantes de tiempo completo no de grado, para los dos semestres regulares del año académico (en general, de principios de agosto a mediados de mayo) y de proveerles al servicio excención de arancel. La UDLA proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio de la UACH. y les ayudará a encontrar



alojamiento en residencias aprobadas por la UDLA (para asegurar la reserva en las residencias de la UDLA, las solicitudes deben ser recibidas antes del primero de abril). A final de cada período académico la UDLA enviará a la UACH. un certificado oficial de los créditos cursados por cada estudiante de intercambio en la UDLA.

F. RESPONSABILIDAD DE LA UACH.

La UACH. conviene aceptar el número fijado de estudiantes de la UDLA para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, no clasificados para los semestres regulares del año académico (en general del 1° de septiembre al 1 de junio) y proveerles el servicio de exención de arancel. La UACH. asistirá a los estudiantes de intercambio de la UDLA en encontrar alojamiento con familias locales o departamentos de estudiantes. La UACH. proveerá el necesario asesoramiento y otra asistencia para los estudiantes de intercambio de la UDLA y al final de su programa académico proveerá de informe académico oficial.

G. FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS

Todos los estudiantes de intercambio deben registrarse y pagar el arancel y otros gastos requeridos en su institución madre. Cada institución anfitriona les proveerá instrucción y exención de arancel para el estudiante de intercambio. La institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la visa.

Corre por cuenta de los estudiantes de intercambio lo siguiente:

Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
Seguro médico, costos de servicios de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados en la Parte III, secciones E y F.

- c) Libros de texto, vestimenta y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

PARTE IV

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

A. PROPOSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades en forma continuada.

B. NUMEROS

Cada año la UDLA enviará hasta dos de sus profesores investigadores a la UACH y ésta enviará cada año hasta dos profesores investigadores a la UDLA mientras dure este acuerdo comenzando con el año académico 1998.

El tiempo de duración de la estadía se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.

C. SELECCION DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones elegirán de común acuerdo las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución madre seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

- a) Después de completar el período de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución madre. Cualquier extensión debe ser aprobada por ambas universidades.
- b). Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglamentaciones de la institución anfitriona.

D. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución en acuerdo con el profesor investigador.

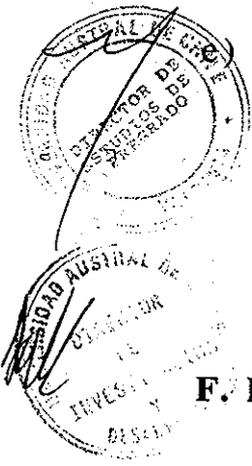
E. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIONES ACORDANTES

- a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución madre.
- b) Los gastos de traslados a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por la institución madre.
- c) Los gastos de alimentación y vivienda serán cubiertos por la institución anfitriona.
- d) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan a los profesores investigadores durante el período que dure su estancia en la institución anfitriona.

En el caso de que entre las actividades acordadas según la sección D figure algún curso que el profesor visitante tome en la institución anfitriona, estará exento de todo tipo de arancel. Las instituciones acordantes promoverán, en la medida de lo posible, que el profesor investigador tome algún curso que le redunde en su mejoramiento académico.

F. RESPONSABILIDAD DEL PROFESOR INVESTIGADOR

- a) Cubrir sus gastos personales y vestimenta, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estadía en la institución anfitriona.
- Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.



PARTE V

RENOVACION, FINALIZACION Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cualquiera de las dos partes mediante aviso escrito, antes del 31 de marzo de cada año.

Se entiende que el aviso de término no afectará los intercambios o proyectos en desarrollo.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones, entrarán a formar parte de este Convenio General.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman:

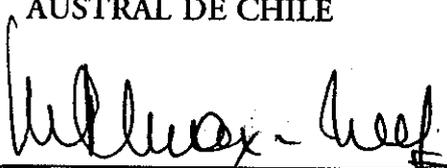
PARA LA UNIVERSIDAD DE
LAS AMERICAS-PUEBLA



Rector Dr. Enrique Cárdenas Sánchez

Fecha: 13 de mayo 1998

PARA LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE



Rector Dr. Manfred Max Neef

Fecha: 04 Junio 1998



Dra. Ofelia Cervantes
Decano, Asuntos Internacionales

Fecha: 11 Mayo 1998